

# **DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA**

#### **GOBERNACION**

Radicado: D 2019070002142

Fecha: 26/04/2019

Tipo: DECRETO



Por el cual se efectúa suspensión en el cargo de un servidor directivo docente en la planta de cargos del Departamento de Antioquia Pagados por el Sistema General de Participaciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por el Decreto 2016070005337 de 2016 y la Ley 715 de 2001,

#### **CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante Decreto Departamental 230 de 18 de febrero de 2004, el Gobernador del Departamento de Antioquia, adoptó la planta de cargos docentes, directivos docentes y administrativos para los municipios no certificados, en cumplimiento del artículo 2° del Decreto 3020 de 2002, planta modificada por el Decreto 1626 de 2015.

Que el artículo 30 del decreto 2277 de 1979, regula la suspensión del cargo docente o directivo docente, sin el requisito previo de la suspensión del escalafón, en los siguientes casos:

- a) La imposición de las sanciones disciplinarias contempladas en el artículo 48, ordinales 40.
- b) La suspensión provisional de que tratan los artículos 47 y 53.
- c) Cuando la solicitud a la autoridad nominadora provenga de juez, competente o de la Procuraduría General de la Nación.

De otro lado el artículo 23 del Decreto 1950 de 1973, establece los casos en los cuales se configura vacancia temporal del cargo, indicando como una de tales situaciones, los casos de suspensión en el ejercicio del cargo.

Que el señor Rafael Enrique Cortes Martínez, identificado con cedula de ciudadanía 8.370.817, se encuentra adscrito a la planta de personal docente y directivo docente del Departamento de Antioquia financiado con recursos del Sistema General de Participaciones, como Directivo Docente - Rector en la Institución Educativa Técnico Industrial del Municipio de Marinilla, regido por el Decreto 2277 de 1979.

Que el Doctor Luis Fernando Ruiz Botero, Fiscal 94 Seccional de Marinilla, a través del oficio 250 del 2 de abril de 2019, hace constar que en dicha unidad se adelanta el proceso





# DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA

### **GOBERNACION**

054406100119201580022 por los delitos señalados en el comunicado en contra de Rafael Enrique Cortes Martínez rector de la Institución Educativa Técnico Industrial de Marinilla, de quien expone viene privado de la Libertad al dictársele medida de aseguramiento de detención preventiva en establecimiento carcelario del 21 de noviembre de 2018, por lo cual se hace necesario efectuar suspensión en el cargo del servidor directivo docente – Rector precitado hasta tanto este resuelva su situación Jurídica.

En mérito de lo expuesto, el Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

## **DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO: Suspender en el cargo al señor Rafael Enrique Cortes Martínez, identificado con cedula de ciudadanía 8.370.817, adscrito a la planta de personal docente y directivo docente del Departamento de Antioquia financiado con recursos del Sistema General de Participaciones, como Directivo Docente - Rector en la Institución Educativa Técnico Industrial de Marinilla, regido por el Decreto 2277 de 1979, quien se encuentra imposibilitado para prestar el servicio en el cargo para el cual se encuentra nombrado, suspensión que se hace efectiva hasta cuando el educador resuelva su situación Jurídica.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar por medio escrito el presente acto administrativo al señor Rafael Enrique Cortes Martínez, identificado con cedula de ciudadanía 8.370.817, en los términos de los artículos 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTICULO TERCERO**: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida de los Docentes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE** 

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT

Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Maida Bedoya leal Profesional Universitaria	Mail 13, 40/Ly	23/04/2019
Revisó:	Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	1/2145ita A (.	23/04 MG
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos Directora de Talento Humano	Virgin Cal	250419
Los arriba firma	antes declaramos que hemos revisado el do s y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad l	cumento y lo encontramos ajustado a las nor	mas y disposiciones

MBEDOYALE 2 de 2